



ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL ÓRGANO AUXILIAR QUE APOYARÁ EN LA ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROCESO INTERNO ORDINARIO, PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DE PUEBLA PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2023–2026.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158 y 159 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 11, 14, fracciones XVI, XVII, XXV, XXVI y XXIX; 27 al 29 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 96 al 98 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como del acuerdo del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional por el que se autoriza a la Comisión Nacional de Procesos Internos ejercer la facultad de atracción emitido el 23 de junio de la presente anualidad; y,

CONSIDERANDO

- I. Que, en el estado de Puebla los integrantes del Consejo Político Estatal están próximos a concluir el período para el que fueron electos, situación que obliga a la elección ordinaria de las personas que las constituirán para el período estatutario 2023–2026; por lo que la dirigencia estatal ha iniciado los trabajos y trámites que establece la normatividad;
- II. Que, dentro del proceso interno ordinario de elección de las personas que integrarán el Consejo Político Estatal; en el estado de Puebla se ha presentado una situación extraordinaria, consistente en la necesidad de aplicar la facultad de atracción, toda vez que el proceso electivo reviste el mayor interés y trascendencia para el Partido y existen cuestiones políticas y organizativas relevantes que nos obliga asegurar la celebración pacífica, transparente y armoniosa del proceso aludido;
- III. Que, lo anterior fue notificado al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional por el Presidente del Comité Directivo Estatal de Puebla, quien solicitó la autorización a favor de la Comisión Nacional de Procesos Internos para el ejercicio de la facultad de atracción para conducir y validar el proceso interno citado;
- IV. Que, en atención de lo señalado en los considerandos anteriores, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional el 23 de junio de la presente anualidad, emitió el acuerdo de autorización para que la Comisión Nacional de Procesos Internos ejerza la facultad de atracción en lo que respecta a la elección de las personas que integrarán el Consejo Político Estatal de Puebla;
- V. Que, el Comité Ejecutivo Nacional, en fecha próxima publicará la convocatoria para el proceso interno ordinario de elección de las personas que integrarán el



Consejo Político Estatal del Partido en Puebla, y determinará a la Comisión Nacional de Procesos Internos como responsable del proceso interno, conforme a nuestra normatividad interna;

- VI. Que, en virtud de la autorización del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Nacional de Procesos Internos, es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno del órgano de dirección de la institución política en Puebla, para lo cual cuenta con la atribución de aprobar las determinaciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento del proceso interno ordinario señalado;
- VII. Que, conforme a lo previsto por la normatividad interna para los procesos internos, corresponde a la Comisión Nacional de Procesos Internos la designación del órgano auxiliar, que coadyuvará con esta instancia nacional para cumplir el ejercicio de la facultad de atracción que le fue conferida;
- VIII. Que, debido al cúmulo de responsabilidades que esta Comisión Nacional de Procesos Internos debe atender dentro del proceso interno de elección de las personas militantes del Partido en el estado de Puebla, este órgano colegiado razona que la conformación y designación oportuna del órgano auxiliar apoyará las tareas técnicas, deliberativas, operativas y de validación, propiciando un proceso interno más expedito, transparente, equitativo y eficiente;
- IX. Que, el artículo 14 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, otorga al Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos, la atribución de conducir los trabajos de la propia Comisión, y tratándose de casos fortuitos y de fuerza mayor que amenace o altere el desarrollo normal del proceso interno para elegir dirigentes, atenderá y resolverá lo propio, previo acuerdo del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional; y,
- X. Que, la designación del órgano auxiliar es aplicable igualmente ante la hipótesis de la falta de integración o adecuada integración y organización de la Comisión Estatal de Procesos Internos del estado de Puebla, siendo indispensable dicha instancia para el apoyo en el desarrollo de los trabajos de organización y validación de los procesos internos.

En virtud de lo fundado y considerado, la Comisión Nacional de Procesos Internos adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Comisión Nacional de Procesos Internos designa como integrantes del órgano auxiliar a las y los militantes distinguidos y responsables, quienes se han



destacado por su trabajo partidista y que tienen experiencia en procesos internos celebrados con anterioridad por el Partido, cuyos nombres se indican en el anexo único del presente acuerdo, el cual consta de 1 foja a una sola cara.

SEGUNDO. El órgano auxiliar funcionará en todo momento como estructura de apoyo de esta Comisión Nacional de Procesos Internos durante los trabajos de preparación, desarrollo y validación del proceso interno de elección ordinaria de las personas que integrarán el Consejo Político Estatal del Partido en Puebla, ajustándose estrictamente a las atribuciones que se consigne en la correspondiente convocatoria, manual de organización y de aquéllas que expresamente le condesienda esta Comisión.

TERCERO. El órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos designados mediante el presente acuerdo, estarán integrados por una persona que se desempeñará como Presidente, una como Secretario Técnico y cinco que tendrán la función de Vocales.

CUARTO. En la conformación del órgano auxiliar, aquella persona militante que se le asigne la calidad de Presidente, funcionará de manera análoga al Comisionado Presidente de las Comisiones de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, el Secretario Técnico funcionará de manera análoga a las y los Secretarios Técnicos de las Comisiones de Procesos Internos de nuestro Partido, y a su vez, las y los militantes con calidad de Vocales funcionarán de manera análoga a las y los Comisionados de las Comisiones de Procesos Internos, es decir; en el ámbito de sus responsabilidades, ejecutarán las mismas funciones, en la que el Secretario Técnico solamente tendrá derecho a voz pero no a voto.

QUINTO. El órgano auxiliar, funcionará de las 10:00 a las 19:00 horas, y su sede legal será el domicilio del Comité Directivo Estatal.

SEXTO. Se instruye al Secretario Técnico de esta Comisión Nacional de Procesos Internos que notifique a las y los integrantes del órgano auxiliar designado, para que en términos de las atribuciones otorgadas por el presente acuerdo, asuman sus responsabilidades de manera inmediata.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo y su anexo único entrarán en vigor el día de su aprobación y publicación en la página electrónica del Partido www.pri.org.mx, en los estrados físicos de esta instancia nacional, y serán difundidos en la página de Internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional www.pueblapri.com, además de los estrados físicos del propio Comité. Los órganos directivos de los sectores y organizaciones del Partido en la entidad contribuirán a



su mayor difusión mediante los medios de que dispongan para su vinculación con las y los miembros del Partido Revolucionario Institucional.

Dada en la sede de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil veintitres.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Nacional de Procesos Internos


Dip. Lic. Augusto Gómez Villanueva
Comisionado Presidente


Abraham Gómez Castillo
Secretario Técnico



ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL ÓRGANO AUXILIAR QUE APOYARÁ EN LA ORGANIZACIÓN, CONDUCCIÓN Y VALIDACIÓN DEL PROCESO INTERNO ORDINARIO, PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DE PUEBLA PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2023-2026.

ANEXO ÚNICO

La Comisión Nacional de Procesos Internos designa a las y los siguientes militantes del Partido Revolucionario Institucional, como integrantes de su órgano auxiliar en el estado de Puebla:

INTEGRANTES
1. PRESIDENTE: Marco Antonio Ponce de León Jiménez
2. SECRETARIO TÉCNICO: Alejandro Camacho Gazca
3. VOCAL: Adrián Trujillo Tobías
4. VOCAL: María del Rocío Toxqui Oropeza
5. VOCAL: Claudio Tomás Bañuelos Monje
6. VOCAL: Zaira González Gómez
7. VOCAL: Gabriela Fuentes Pérez